

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Jueves 7 de Julio de 1949

Nº 146

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1337

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 311. 1338

Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas. 1339

RELACIONES EXTERIORES

Ratíficase y confírmase todos y cada uno de los artículos de que consta el «Pacto de Amistad entre los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua» 1345

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento. 1345

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento. 1345

Permiso. 1345

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Mayo de 1949. 1346

AGRICULTURA Y TRABAJO

Permuta. 1347

Cancelaciones. 1347

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramiento. 1347

SECCION JUDICIAL

Remates. 1348

Títulos Supletorios. 1349

Citación. 1350

Aviso. 1351

Declaratoria de Herederos. 1351

Citaciones de Procesados. 1351

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su segundo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día martes, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del diputado Talavera, asistido por los diputados Tückler y Alaniz, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Asisten, además, los diputados siguientes: Cabrales, Sotelo, Chamorro (D.M.), Paniagua Rivas, Bonilla, García, Selva L., Molina, Urrutia, Sánchez E., Callejas, Chamorro (Dionisio), Sovalbarro, Irias, Benard, Pérez, Argüello Montiel, Mercado, Machado Sacasa, Barquero, Torres Molina, Rodríguez J. F., Coronel Urtecho, Valle Quintero, Hidalgo, Rivas, Saborio y Borgen.

No asisten los siguientes diputados: Zurita, Jarquín, Lugo Marengo, Sánchez B., Rostrán, González J. R., Ramírez Z., Ríos y Montenegro.

1.--El Presidente declara abierta la sesión
2.--Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3.--El diputado Molina presenta un proyecto de ley al cual da lectura, por el cual se concede una prórroga a los agricultores que tienen deuda insoluta con el Banco Nacional. El proyecto, que ofrece otras concesiones más a los agricultores, es enviado a comisión.

4.--Se da lectura al dictamen favorable que la Comisión de Fomento ha dado sobre el proyecto del diputado Argüello Montiel, prohibiendo la tala de los bosques un kilómetro a cada lado de la Carretera Roosevelt desde Villa Somoza hasta ciudad Rama. El dictamen se aprueba, así como el proyecto en lo general. Discutido éste en lo particular, es aprobado íntegramente en primer debate.

5.--Se da lectura a la nota de envío que el Ministerio de la Guerra hace de la Memoria de ese Ramo correspondiente a los años de 16 de Abril de 1937 a 15 de Abril de 1938.

6.--Se lee una petición del señor Rafael Sevilla Sacasa para que el Congreso le otorgue la licencia necesaria para poder desempeñar el cargo de Cónsul ad-honorem de los Estados Unidos del Brasil. La Cámara aprueba la concesión de la licencia pedida, en primer debate.

7.--La Mesa excita a la Comisión nombrada para elaborar un nuevo Reglamento para que presente cuanto antes su trabajo. El diputado Valle Quintero dice que él puede presentar un proyecto que ya tiene listo, siempre que sus compañeros de Comisión lo acuerpen después de que ellos le hagan las observaciones que juzguen necesarias.

8.--El diputado Pérez pide que se discuta el proyecto de leyes arancelarias judiciales que ya fué dictaminado en la legislación

pasada. A este respecto el diputado Argüello Montiel presenta como suyo el proyecto en cuestión y a moción del diputado Tückler, de acuerdo con el Arto. 159 de la Constitución, se nombra una Comisión integrada por cinco diputados para que con otra de igual número de la Cámara del Senado, estudien y dictaminen el nuevo Código de Leyes Arancelarias. La comisión queda integrada por los siguientes diputados: Zurita, Argüello Montiel, Valle Quintero, Pérez y Chamorro (D.M.).

9.—Después de consideraciones que hacen los diputados Selva L., Sotelo y Valle Quintero, sobre la necesidad de reformar la actual Ley de Inquilinato, el diputado Valle Quintero presenta el proyecto de ley que propone la siguiente reforma: «Al Arto. 6º inciso 1º de la Ley de Inquilinato de 31 de Agosto de 1948, se le adiciona la siguiente disposición: «este aumento en ningún caso podrá ser mayor del veinticinco por ciento (25%) del valor actual de canon de arrendamiento que pague el inquilino». El proyecto es enviado a Comisión.

10 El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar a las diez de la mañana del día siguiente.

Victor M. Talavera,
Presidente.

Aarón Tückler,
Secretario.

Fernando Alaniz,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA Nº 311

Tribunal de Cuentas.—Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia—Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de Cuenta de la Gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia llevada por el Sr. J. Ramón Sevilla, mayor de edad, casado, profesor de enseñanza y de este domicilio, a contar del primero de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que comprende los sorteos ordinarios Nos. 316 al 326 inclusive y extraordinario Nº 28.

Resultado:

Que según los términos de la Carta-cuenta, folio 22, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de cuatro millones setecientos setenticuatro mil doscientos sesenticuatro córdobas (C\$ 4.774.264.00), con un total de Egresos, también efectivo de tres millones ochocientos ochenta mil trescientos veintisiete córdobas y sesentiséis centavos (C\$ 3.880.327.66), cuyos términos muestran una utilidad líquida de ochocientos noventitrés mil novecientos treintiséis córdobas y treinticuatro centavos (C\$ 893.936.34).

Considerando:

Que de conformidad con pedimento de Glosa hecho por el Cuentadante, folio Nº 2, y remisión de la documentación correspondiente, el Contador don Eduardo Núñez V., designado para el examen de esta Cuenta, le formuló treinticinco glosas (35) y una (1) observación, que fueron desvanecidas y contestadas a satisfacción, según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 35 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, mandándose a abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las once y quince minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 35 vuelto.

II

Que de conformidad con escrito de fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarentinueve, suscrito por el propio cuenta-dante, en que se persona por sí y pide se le dé la intervención legal que le corresponde, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las once de la mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia, folio 17 y vuelto. También pide el cuenta-dante que una vez oída la opinión fiscal, y previo llamamiento de autos, se dicte fallo favorable, a su favor, por estar desvanecidas todas las glosas y observaciones hechas a esta Cuenta y que renuncia al término del traslado.

III

Corridos los traslados de Ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Sr. Fiscal General de Hacienda, a los folios 37 vuelto, y 38, dijo: «No hay reparos pendientes en consecuencia podeis dictar la resolución que corresponde».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos todos los reparos formulados, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto-Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, según edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta Cuenta en la forma historizada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante Sr. J. Ramón Sevilla y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Lotería Nacional de Beneficencia, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, d

tregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites legales.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese. — Napoleón Sequeira V., Contador Tramitador Judicial. — Victorino Álvarez R., Secretario.

Nº 457

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Juan del Sur, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
A			
1—Agencias y Comisiones	₡ 5.00	₡ 5.00	
2—Agentes de vapores, con servicio internacional	20.00	20.00	
3—Agentes o representantes de casas extranjeras, establecidos en otras ciudades de la República, cada día de permanencia			₡ 5.00
4—Agentes o representantes de casas nacionales establecidas en otras ciudades del país, cada día de permanencia en negocios de su índole			2.50
5—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán a las diligencias una boleta de			4.00
6—Agentes de seguro de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, de compañías extranjeras, cada día de permanencia			5.00
7—Aceras, sin construir, en el radio central, predios edificadas o no, metro lineal		0.15	
8—Agentes de transportes aéreos	5.00	5.00	
9—Agentes de transportes terrestres, de carga o pasajeros	4.00	4.00	
10—Agentes o ventas de calzado no elaborado en la comprensión	5.00	5.00	
11—Agencias o ventas de maderas aserradas	4.00	4.00	
12—Aserrios o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
13—Movidos por fuerza de sangre	1.00	1.00	
14—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijados en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		1.50	
15—Animales vagos, de asta o casco, que sean recogidos en la población, cada uno			2.00
16—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
17—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
18—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
19—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.50
B			
20—Billares: En el radio central, cada mesa	4.00	4.00	
21—Y fuera del radio central, cada mesa	2.50	2.50	
22—Bailes, músicas o serenatas en la población, después de las 10 pm.: De 1a. clase acomodada			5.00
23—De 1a. clase obrera			2.00
24—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fuere de día			

	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracción			
25—Baratillos o realización de mercaderías de comerciantes no establecidos en la comprensión, diariamente			10.00
26—De comerciantes establecidos en la comprensión, diariamente			3.00
27—Buhoneros o vendedores ambulantes: Extranjeros	6.00	4.00	
28—Nicaragüenses	2.00	2.00	
29—Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
30—Nicaragüenses			0.50
31—Barberías: De primera clase	2.00	2.00	
32—Y de segunda clase	1.00	1.00	
33—Bombas para el expendio de gasolina, kerosine, aceites, lubricantes, etc.	5.00	5.00	
34—Bodegas o depósitos de mercaderías: En el radio central	10.00	10.00	
35—Y fuera del radio central	5.00	5.00	
C			
36—Cantinas: Con existencias de tres mil córdobas o más	20.00	20.00	
37—Con existencias de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
38—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
39—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
40—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
41—Las que se establezcan en tiempo de fiestas o de balnearios, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
42—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			2.50
43—Y por cualquier otro delito o falta			1.00
44—Casas de agencias y comisiones, con servicio de importación o exportación	20.00	20.00	
45—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
46—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar toneladas	3.00		
47—Para pesar quintales	1.00		
48—Para pesar libras, y varas, yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno	0.50		
49—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil, acompañarán una boleta de			2.00
50—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
51—Casas o piezas de alquiler, cuyo canon mensual sea de diez córdobas o más		0.25	
52—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia			0.25
53—Cuestores de imágenes de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.25
54—Costas o playas, frente al puerto: Cada pieza de madera que estorbe el libre tránsito pagará por una sola vez			0.10
55—Cementerio: Inhumación en primera clase, Adultos			5.00
56—Párvulos			3.00
57—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			5.00
58—Inhumación en segunda clase: Adultos			2.00
59—Párvulos			1.00
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
60—Exhumación de un cadáver, premio permiso sanitario			5.00

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
61—Vara cuadrada de terreno en segunda clase vendida a perpetuidad			2.00
Ch			
62—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas o de balnearios			1.25
63—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.25
64—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
65—Chinchorros, cada uno	5.00		
D			
66—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
67—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
68—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	4.00		
69—Y de gana o menor	2.00		
70—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			3.00
71—Depósitos de gasolina, kerosine, lubricantes, etc., con existencias de 500 cajas o más, o su equivalencia en tanques	15.00	15.00	
72—Con existencias de veinte cajas o más o su equivalencia en tanques	8.00	8.00	
73—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
74—Si no fuere para propietario o profesional			3.00
75—Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			15.00
76—Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			20.00
77—Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
78—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, una boleta de			2.00
79—Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
E			
Establecimiento de comercio, almacenes, tiendas, truchas, boticas, puestas de venta de medicinas, ventas de abarrotes, calzado o artículos de zapatería o talabartería, comisariatos, pulperías, etc.			
80—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
81—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
82—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
83—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.25	1.25	
84—Empresas o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
85—Otras empresas o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
86—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			4.00
87—Cada hectárea arrendada y ubicada a orillas de la población	0.50		
88—Cada hectárea ubicada cinco kilómetros o menos de la población	0.30		
89—Cada hectárea ubicada a mayor distancia	0.20		
90—Embarcaciones: De diez toneladas o más	3.00	3.00	
91—Menores de diez toneladas	2.00	2.00	
92—Movidas por cualquier fuerza motriz	3.00	3.00	
93—Embarcaciones o botes, menores de una tonelada	2.00		
94—Embarcaciones que salgan de la bahía con bandera extranjera, al pedir el zarpe, pagarán			

	Anual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
Si fueren vapores			5.00
95—Si fueren gasolina			2.00
96—Si fueren botes			0.50
97—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta.			
98—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cinco entradas a primera clase.			
99—Carrouseles caballitos, etc., cada día que trabajen			7.00
100—Los que especulen en las calles con músicas o animales amaestrados, cada día			1.00
101—Exoneración de cargos concejiles o de jurado			5.00
102—Si fuere de autoridad inferior			1.00
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
103—Cueros de res, frescos, secos salados, cada uno			0.20
104—Pielés o cueros de otros animales, arroba o fracción			0.30
105—Quesos o cuajada, quintal o fracción			0.50
106—Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.30
107—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.20
108—Maderas aserradas, o trabajadas, flete			1.20
109—Maderas labradas o en bruto, flete			1.00
110—Cal, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
F			
111—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.00
112—Y el que la rinda			3.00
113—De la haz, el que la solicite			2.00
114—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	12.00		
115—Si poseyere 100 o más animales	8.00		
116—Si poseyere 50 o más animales	6.00		
117—Si poseyere 20 o más animales	4.00		
118—Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
119—Permiso para hacer un fierro o marca			2.00
120—Fábricas: De hielo	10.00	10.00	
121—De helados o paletas o de aguas gaseosas	4.00	4.00	
122—De cal, cada horno, la temporada			6.00
123—De tejas o ladrillos de barro, la temporada			5.00
124—Otras no especificadas	1.00	1.00	
125—Fotografías	1.25	1.25	
126—Fotógrafos ambulantes de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			1.00
G			
127—Garages públicos, con taller de mecánica	5.00	5.00	
128—Sin taller de mecánica	3.00	3.00	
129—Guías: Los que exporten productos o animales para el interior de la República, sin la correspondiente guía, sufrirán una multa de dos a cinco córdobas, según la magnitud de la falta			
H			
130—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren diez córdobas o más diario por persona	8.00	8.00	
131—Que cobren menos de diez córdobas diario	4.00	4.00	
132—Cuando en estos establecimientos solo se sirvieran comidas, pagarán únicamente la mitad del impuesto correspondiente			

Anual o
Matrícula

Mensual

Varios

Fracción

133—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
134—Hoteles, restaurantes o pensiones que se establezcan solamente durante la temporada de mar pagarán a juicio del Municipio.			
135—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros para consumo de la comprensión			0.30
136—De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.20
137—Ladrillos de cemento, el cien o fracción			0.30
138—Cal, fanega			0.20
139—Cigarrillos, el cajón			1.00
140—Vinos o licores, cada botella			0.05
141—Otros productos voluminosos o de gran peso, nacionales o extranjeros, flete o tonelada			1.00
142—Inmigrantes, cada uno que entre al país			2.00
143—Jabón, permiso para hacerlo, por una sola vez			1.00
144—Juegos permitidos, son los que señala el Art. 51 del Reglamento de Pol. (excluyendo gallos y lotería), y el Alcalde cobrará según la importancia y lucro de ellos.			
145—Joyerías, con venta de joyas	1.25	1.25	
146—Joyerías ambulantes de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			1.00
L			
147—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta: Si es en el radio central, de			5.00
148—Si es fuera del radio central, de			2.50
149—Lecherías: Los que introduzcan diez galones o más para el expendio diario u otros usos	6.00	6.00	
150—Los que introduzcan cinco o más	4.00	4.00	
151—Los que introduzcan menos de cinco galones	2.00	2.00	
M			
152—Mercado o mesón: Puestos o tramos para el expendio de carnes de res, diario			1.00
153—Puestos para venta de carnes de cerdos u otros animales, diario			0.50
154—Piezas a la calle		10.00	
155—Otros puestos, tramos o tinglados, pagarán a juicio del Municipio.			
156—Maderas: Por cada mata que se corte en terrenos ejidales no arrendados, con fines comerciales			8.00
157—Con fines de edificar en la población			3.00
P			
158—Piso: Carretas, carretones o coches, de extraña jurisdicción, cada día que trafiquen en la población			0.20
159—Si fueren de esta comprensión, cada día			0.10
160—Panaderías: De primera clase	3.00	3.00	
161—De segunda clase	1.50	1.50	
162—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			1.00
163—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.30
R			
164—Rótulos: De cualquier clase o tamaño, adheridos a los edificios	3.00		



	Annual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
165—Volados hacia la calle	\$ 4.00		
166—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			\$ 2.00
167—Refresquerías, chicherías, confiterías, reposterías, sorbeterías: De primera clase	3.00	\$ 3.00	
168—De segunda clase	2.00	2.00	
169—De tercera clase	1.00	1.00	
170—Refresquerías u otros negocios, en kioscos o casetas en el parque, arreglo convencional con el Municipio.			
171—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa.			
172—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			5.00
S			
173—Salones de belleza	5.00	5.00	
174—Los que lleguen de extraña jurisdicción, diariamente			2.00
175—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
176—Solicitud de solar municipal para edificar, acompañarán al escrito una boleta de			5.00
177—Solares sin cercas o sin edificación o la parte no edificada, en el radio central, metro lineal		0.20	
T			
178—Trapiches: Movidos por fuerza motriz, la temporada			30.00
179—Movidos por fuerza de sangre, si son de hierro			10.00
180—Si son de madera			5.00
181—Título supletorio, el que la solicite			2.00
182—Tenerías o curtiembres	2.00	2.00	
183—Talleres de talabartería, zapatería, carpintería, sastrería, herrería o mecánica, etc., con tres operarios o más	2.00	2.00	
184—Con uno o dos operarios	1.00	1.00	
V			
185—Vacas de ordeño, dentro de la población, cada una		0.30	
Vehículos:			Placa
186—Automóviles, autobuses, camiones o camionetas	20.00		
187—Motocicletas o motonetas	12.00		
188—Coches	3.00		4.00
189—Bicicletas	3.00		4.00
190—Carretas, carretones o pipas	2.00		3.00
191—Otros vehículos no especificados	2.00		2.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3º—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, al momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4º—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo que requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 5º—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corres-

ponde de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 69.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, documentos o escrituras de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes las boletas del impuesto respectivo y solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad por el valor de los impuestos que ésta haya dejado de percibir.

Art. 79.—Los poseedores de terrenos ejidales están en la obligación de presentar sus títulos de dominio o posesión para legalizarlos o inscribirlos en el Registro que llevará la Municipalidad, en el término de tres meses a contar de la vigencia de este Plan de Arbitrios. El que no los presentare, sufrirá una multa de Dos a Cinco córdobas, a juicio del Municipio y a beneficio de su propio fondo.

Art. 89.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación y dé a conocer a los vecinos y contribuyentes.

Art. 99.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

San Juan del Sur, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Federico Granja.—Salvador Hernández.—José de Jesús Sandoval.—B. Pravia, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Junio de 1949.—ROMAN. El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 1

El Presidente de la República,
Decreta:

19—Se ratifica y confirman todos y cada uno de los artículos de que consta el «Pacto de Amistad entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua» suscrito en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el día veintiuno de Febrero del corriente año, por el Plenipotenciario de Nicaragua y Representante ante

el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa.

29—Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Organización de los Estados Americanos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 21-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Frank Hodgson, práctico del Puerto de El Bluff, en sustitución del señor Constantino Hodgson a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del Departamento y devengará los honorarios de Ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1949.—(f) ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de Marina (f) Carlos A. Tellería O., Coronel de Infantería, G. N.

Hacienda y Crédito Público

Nº 271

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 29 de Junio en curso, al señor Francisco Terán, Inspector de Cerveza, adscrito a la Dirección de Ingresos, en lugar del señor Fidelmo Mayorga, para mejorar el servicio.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Nº 264

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder dos meses más de permiso, con goce de sueldo, al Sr. Justo García Zaldaña, Fiscal Específico de Hacienda, por encontrarse enfermo, dejando en su lugar al Dr. Carlos Duque Estrada, Fiscal General de Hacienda.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de 1949.—ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE MAYO DE 1949.

ACTIVO

Fondos Disponibles	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 8,011,711.46
Otros Fondos	155,647.10
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros	8,167,358.56
	13,784,941.10
Colocaciones	
Redescuentos y Descuentos	₡ 19,541,206.43
Préstamos	10,818,946.19
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	16,215,625.00
Certificados del Tesoro Nacional	25,000,000.00
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56
Otras Colocaciones	18,896.29
	75,743,759.47
Otras Cuentas del Activo	
Intereses por Cobrar	₡ 193,303.69
Cuentas Diversas Deudoras	45,485.66
	238,789.35
Total del Activo Realizable	₡ 97,934,848.48
Otras Cuentas del Debe	
Gastos Generales y de Administración	₡ 355,827.25
Gastos Pagados por Adelantado	148,758.77
Gastos sobre compras y embarques de oro	28,651.95
Intereses Pagados	219,704.34
Comisiones Pagadas	7,500.00
	760,442.31
TOTAL	₡ 98,695,290.79
Cuentas de Orden Deudoras	141,694,918.93
TOTAL GENERAL	₡ 240,390,209.72

PASIVO

Billotes y Depósitos	
Billotes en Circulación	₡ 51,020,825.40
Depósitos en Cuenta Corriente	27,919,829.02
Otros Depósitos	63,652.40
	₡ 79,004,306.82
Otras Cuentas del Pasivo	
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 117,355.60
Cuentas Diversas Acreedoras	2,267,785.37
Bancos Extranjeros	14,050,000.00
Gobierno de Nicaragua	—
Intereses por Pagar	51,907.25
Inereres en Suspenso	64,402.65
Rescatación de Billotes del B. N. N. Inc.	—
	16,551,450.87
Total del Pasivo Exigible	₡ 95,555,757.69
Otras Cuentas del Haber	
Intereses Ganados	₡ 1,016,418.49
Cambios	81,163.26
Comisiones	—
Otras Utilidades	41,951.35
	1,139,533.10
Reservas	
Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
TOTAL	₡ 98,695,290.79
Cuentas de Orden Acreedoras	141,694,918.93
TOTAL GENERAL	₡ 240,390,209.72

Managua, D. N., Junio 3 de 1949.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la Ley.ARTURO DUARTE CARRIÓN,
Vice-Gerente.

Agricultura y Trabajo

Nº 181

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Permutar a partir del día primero de Julio del corriente año, los cargos de Inspectores de Sanidad Vegetal y Animal de los Departamentos de Rivas y Carazo, así: el señor José González quien actualmente desempeña el cargo de Inspector de Sanidad Vegetal y Animal pasará al Dpto. de Rivas, y el señor Eliseo Carranza, Inspector de Sanidad Vegetal Animal en el Dpto. de Rivas pasará al Dpto. de Carazo.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 30 de Junio de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 180

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar los nombramientos de Cajera y Encargada de Ventas y Auxiliar del Tenedor de Libros, recaídos a favor de la Sra. Tula G. de Pereira y la Srita. María Muñiz L., según Acuerdo Nº 6 de 16 de Julio de 1948.

2º—Nombrar a partir del día primero de Julio corriente año, Guardalmacén del Ministerio a la Sra. Tula G. de Pereira, con el sueldo que afecta al Tit. XI, Cap. II del Presupuesto General de Gastos para el año Fiscal 1949-1950, obligándose la Sra. Gallardo de Pereira a rendir la fianza que exige la ley.

3º—Nombrar a partir del día primero de Julio, Cajera y Encargada de Ventas del Despacho de Agricultura y Trabajo, a la Srita. María Muñiz L., con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. II del Presupuesto General de Gastos para el año Fiscal 1949-1950, obligándose la Srita. Muñiz L. a rendir la fianza que exige la ley.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 29 de Junio de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 179

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Cancelar a partir del día 30 de Junio del corriente año, los nombramientos siguientes: Mecanógrafo del Consejero Técnico, Srita. María E. Rodríguez; Chofer de la Camioneta, Sr. Guillermo Lanzas E.; Encargada del lavado de toallas y sacudidores, Sra. Victoria Mendieta; Guardalmacén del Sótano, Sr. Domingo Rivas, Guardalmacén de la Bodega Nº 2, Sr. Rodolfo Olivares C.; Inspector General fijo del café, Sr. Alfonso Caldera Escobar; Amanuense de la Sección de Publicidad, Srita. Noemí Cerón; Amanuense de la Oficina de Enganche de Tra-

bajadores Srita. María Teresa Zavala y el Inspector Forestal de Managua, señor Rafael Alvarez.

El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto los Acuerdos por los que fueron nombrados las referidas personas.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 29 de Junio de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 178

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Cancelar a partir del día 30 de Junio del corriente año, los nombramientos de Inspectores de Tórsalo de los siguientes Departamentos:

Managua. Efraim García.

N. Segovia. Carlos Duarte, Ismael Medina, José Gabriel Ubeda.

Matagalpa: Gerardo Matamoros, Eloy Canales, Raúl Chavarría, Macario Sancho, Gerónimo Valle, Alfredo Díaz, Evariste Castillo.

Zelaya. José Sequeira, José Antonio Colindres.

Rivas. Manuel Pérez A., Humberto Dubón.

Madriz. Rogelio Báez, José Ma. Mercado. Chontales. Luis F. Almanza, Carlos Tapia Z. Alfonso Jerez Tablada, Silvio C. Vivas, Bertoldo Bellanger, Cástulo Morales, Alfredo Blanco G.

Jinotega. Aquileo Altamirano, Nicolás Pineda, Rafael Morales C.

Boaco. Ramón Cerna Paz, Ramón Barquero, Ramón Montiel, Salvador López S., Rafael Villanueva, José J. Rivas, Servio T. Báez, Francisco León.

Estelí. Alfonso Rodríguez H., Alberto Castellón.

Granada. Armando Avilés.

El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto los Acuerdos por que fueron nombrados los citados señores, y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D.N., 25 de Junio de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 204

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar al Sr. Juan Reyes, Operario de la Campaña Anti-Palúdica de León, en sustitución del Sr. Manuel Berríos.

II—El anterior nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gasto Vigente correspondiente al Título X, Capítulo VI, y a partir del dieciséis de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Dr. Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 264

Once mañana, doce Julio este año, remataránse este Juzgado, siguientes predios: a)—Urbano sito Jicaral; casa y solar, este cien varas en cuadro, lindante: Oriente, río Jicaral; Poniente, calle enmedio, Timoteo Vallejos; Norte, Eleuterio Vallejos; Sur, camino enmedio, Antonio Corrales; b)—Rústico, sitio Santa Ana o San Juan de Dios, un cuarto caballería, lindante: Oriente, sitio San Juan Fenanora; Occidente, el de Pichardo; Norte, sitio Salgados; Sur, Santa Cruz y Loma Alta; c)—Rústico mismo sitio, cuarenta manzanas cercadas, veinte manzanas empastadas, lindante: Oriente y Sur, mismo sitio; Poniente, herederos Lucas Urrutia; Norte, carretera La India; d)—Rústico mismo sitio, dos lotes diez manzanas cada uno, lindante primero: Oriente, camino Santa Rosa Peñón; Poniente, monte inculto; Norte, camino comarca Mejía; Sur, Baldomero Hidalgo; segundo lote linda: Oriente, camino Santa Rosa Peñón; Poniente, Timoteo y Eleuterio Vallejos; Sur, monte inculto; Norte, Luis Padilla.

Valorados dos mil ochocientos córdobas. Ejecución, María Elsa y Adela Terán, contra Trinidad Urrutia.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta junio, mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón Ruiz R., Srio. 1412 3 3

Nº 280

Diez mañana veintiocho Julio corriente, en este Juzgado, virtud ejecución María de Jesús Gordon Baldelomar contra Juana Luisa Quedo, por el adeudo de dos mil novecientos setentiseis córdobas, subastaránse siguientes propiedades hipotecadas y embargadas: a)—Casa y chagüite en San Jorge, como una manzana superficie, limitado: Oriente, Benedito Delgado y Luis Navarrete, mediando línea férrea; Poniente, testamentaria Francisco López; Norte, Josefa Cajina viuda Mora y Aureliana Alcácer viuda López; Sur, Ananías Rodríguez, mediando línea férrea. b)—Potrero como media manzana superficie, situado San Jorge, limitado: Oriente, Isabel Espinosa, Hernando Hernández; Poniente, la Carrilera; Norte, Rosa Emilia Heruández, Francisco Gómez, Concepción Carrillo y Venancio Ibarra.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Julio, mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario. 1427 3 2

Nº 287

Miércoles trece de Julio corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el local de este Juzgado, subastaráse la finca rústica denominada «Santa María», compuesta de ciento veinte manzanas de terreno propio y setenta manzanas de terreno ejidal, la cual según las voces del título está comprendida dentro de los siguientes linderos: el lote propio: Norte, finca Santa Rosa, de Mercedes Zamora; Sur, Las Delicias y San Fernando, del doctor Salvador Castrillo; La Francia, de Lillam Xatruch de López y finca Berlín, de la sucesión de Gertrudis Muñoz; Oriente, Santa Rosa y el lote que se deslinda a continuación, camino enmedio y Poniente, San Fernando de la sucesión Caligaris y el Dulce Nombre que fue de don Joaquín Navas Sacasa, hoy del doctor Vicente Vita. Los linderos del lote ubicado en te-

rreno ejidal, son: Norte, San José, de la sucesión Pérez Alonzo; Sur, Las Delicias, del doctor Salvador Castrillo y La Francia de la señora Xatruch de López; Oriente, San Luis, de doña Elisa Páez viuda de Rascosky y Poniente, el lote de terreno propio, deslindado anteriormente. En dicha propiedad hay cultivadas siete manzanas con potreros, once con caña de azúcar, ciento diez y siete con montaña y el resto, cultivadas con cuarenta y seis mil trescientos cincuenta cafetos productivos en ocho cuadros, todos cercados con alambre de púas. En dicha propiedad existen las siguientes construcciones: una casa de madera, techo de zinc, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una casa cocina de cinco y media por cuatro y media varas, paredes de madera, techo de zinc; una casa campamento de catorce por diez y seis varas, techo y paredes de madera; un bajarete techo de zinc, conteniendo un horno de regular tamaño, de piedra y ladrillos de cuarterón; una casa techo de zinc, forrada con madera, de diez varas por cada lado, conteniendo un beneficio compuesto de una despulpadora de veinticuatro pulgadas, marca «Gordon», con zaranda separadora, un trillo inglés con su ventallón, un trapiche horizontal, un motor de gasolina, marca «Wit» de siete caballos, un eje de transmisión de seis varas y diez y seis pulgadas de largo, con tres poleas de hierro, tres soportes y chumaceras de hierro, una paila para cocer mieles, forma rectangular, de una por dos varas, con su horno, una pila de ocho por seis y media varas de profundidad; otra pila de diez por ocho varas y dos y media de profundidad.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra el señor Crescencio Orozco Vega. Base para el remate: La suma de Nueve Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las tres y media de la tarde del día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados: Pérez—bajarete—gasolina.—Valen.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez S., Srio. 1430 3 1

Nº 286

Viernes quince de Julio corriente, a las cinco de la tarde, en el local de este Juzgado, subastaráse un inmueble urbano, antes rústico, situado en el pueblo de Ticuantepe, Departamento de Maaya, consistente en un lote de terreno que mide cuarenta y cinco varas de ancho por cien de fondo, según la escritura, aunque en rigor tiene ciento cuarenta varas de fondo o largo, habiendo edificadas sobre dicho lote de terreno, una casa de tejas, sobre horcones, de dieciocho varas de largo, por cinco de ancho, con corredor al interior y hacia el Norte, con cuatro varas de ancho y una casa de tejas forrada en tablas, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predios de Agustín Ramírez, antes, hoy de Carlos Cano y Teodora Corea; Poniente, Felipe González antes, hoy terrenos de la Iglesia, Laureana Zamora, Juan Alvarez y Agustín Ramírez; Norte, Pedro Ruiz, hoy calle interpuesta y Sur, Félix Pedro Martínez, hoy Emilio Aguirre.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra la señora Angela Cornejo de Leiva. Base para el remate: Un Mil Novecientos Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a las tres de la tarde del día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado:—Angela—Vale.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Guillermo Bermúdez S., Srio. 1429 3 1

Nº 298

Sábado diez y seis corriente, tres de la tarde, su bastaráse este Juzgado, predio urbano sito barrio Santa Ana, esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: Oriente, Lote Nº 44; Occidente, calle enmedio, lote Nº 62; Norte, lote Nº 51 y Sur, lote Nº 53.

Ejecución: Emperatriz Medal de Mendoza a Mercedes Almendares Mendoza y Venancio Almendares C. Base: Un mil trescientos sesenta córdobas. Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, Julio cinco, mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Secretario.

1443 3 1

No 288

Diez de la mañana del treinta de Julio corriente, remataráse mejor postor este Juzgado siguientes bienes: Finca Laberinto, trescientos manzanas con cincuenta mil cafetos lindando: Norte, predios Justo Dávila, Gabriel Chavarría y Lorenzo Galeano; Sur, propiedad de Rosendo Rodríguez y río Coco; Oriente, predios de Avelizardo Peralta y Rosendo Rodríguez; Occidente, propiedades de los señores Salinas, Rosendo Rodríguez, Modesto Aguilar y Jorge Romero.

Valorada en catorce mil córdobas.

Finca Buenos Aires, con doscientas manzanas y sesenta mil cafetos lindando: Norte, predios de Isidro Morazán, Ignacio Montalván y Carmen Palacios; Sur, los de Modesto Hoyos, Luz Palacios y José Pérez, mediando camino; Oriente, cerros ocotosos; y Occidente, predio de los hermanos Rivera.

Valoradas en veinte mil córdobas. Ambas en jurisdicción Quilalí.

Véndense ejecución Caley, Dagnall & Cía. Ltda., contra sucesión Ildefonso Molina.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Ocotál, dos de Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srio.

1432 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

No 9818

Rogelio Centeno Rivera, solicita título supletorio finca ciento veinte manzanas extensión, cultivadas ocho con seis mil árboles café; una huerta guineos de manzana y media, dos manzanas caña azúcar; diez manzanas zacate guinea y jaragua; hay dentro una casa habitación; el resto del terreno son huatales, lindando todo: Norte, propiedad Ceferino Zedón; Sur, propiedad Gabino Montenegro; Oriente, propiedad Marcos Espinosa y Santiago García Pérez; Occidente, propiedad Nieves Centeno y camino Real Jicaró a Quilalí. Está ubicada en Plan Grande, jurisdicción Quilalí. Estímala seiscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, cinco Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Secretario.

Conforme. Ocotál, siete Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1005 3 2

No 9815

Luis Chavarría, solicita título supletorio propiedad cincuenta manzanas extensión, ubicada en Casas Viejas, jurisdicción Jicaró, cultivadas dieciséis manzanas zacate guinea y jaragua, el resto terreno en huatales; hay dentro casa habitación, limitado: Norte, propiedades José María Rivera y Vicente Cárcamo, camino Jicaró a San Gregorio en medio; Sur, monte inculto; Oriente, propiedad Juan Cárdenas; Occidente, propiedad Simón Arguijo, mediando camino Jicaró a San Gregorio. Bautizala San Antonio. Estímala cuatrocientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, cinco Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Secretario.

Conforme.—Ocotál, siete Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1008 3 2

No 9804

Rosalina, María Luisa, María Teresa y Francisco José Morales, solicitan título supletorio de un solar situado cantón San Juan, esta ciudad que mide: Norte, treinta varas; Sur, treinta y tres varas; Oriente y Poniente, treinticuatro varas, limitado: Norte, calle enmedio, solar de las Olneganes; Sur, solar de Josefa Fernández; Oriente, solar de Dionisio Martínez y Poniente, solar de Luis Martínez. Estiman el predio urbano en cien córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García, Srio.

968 3 1

No 9770

Claudina Mejía, solicita título Supletorio, finca un octavo caballería medida moderna sitio Las Fuentes, lindante: Oriente, monte inculto; Poniente, Leticia Vargas; Norte, camino real; Sur, la solicitante. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

965 3 1

No 9828

Tránsito Barrios hijo, solicita título supletorio terreno jurisdicción Diriomo, lindando: Norte y Poniente, Juan Avendaño; Sur, José Antonio Barrios; Oriente, Gonzalo Sandino.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Mayo mil novecientos cuarentinueve.—Luis Solórzano Argüello, Srio.

996 3 1

No 9840

Miguel Martínez, Francisca y Raymunda Espinosa, solicita título supletorio, solar urbano, Paz Centro, lindante: Oriente y Norte, línea férrea; Poniente, Indalecio Martínez; Sur, Charco Tamarindo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

1029 3 1

No 9876

Francisco Pichardo, solicita título supletorio casa y solar barrio del Calvario El Viejo, lindante: Oriente, Virginia Cáceres; Poniente, Vicenta Morales; Norte, río medio, María Estrada; Sur, calle media, Concepción Altamirano. Húbolo Salvador Pichardo trescientos córdobas.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo catorce mil novecientos cuarenta y nueve.—H. Montealegre, Srio.

9876 3 1

No 9875

Nicolasa Pérez Sánchez, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, cantón San Juan, lindando: Oriente, Agapito Useda; Poniente, Marcelino Somarriba; Norte, Concepción Silva, calle interpuesta; y Sur, la Escuela Municipal.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velásquez, Srio.

1758 3 1

No 86

Gertrudis Sánchez, en nombre propio y representando sus menores hijas Bertilda, Elvira de Jesús y María Luisa Benavides, solicita título supletorio, finca rústica «El Copalchí», ubicada sitio «Santa Cruz», esta jurisdicción, como treinta manzanas terreno, acotada alambre púas en partes y resto cercas piedras y madera, contiene casa habitación, cafetos cosecheros y en crecimiento, árboles frutales y huertas agrícolas; lindante: Oriente,...

piedad Adolfo López; Norte, Hermengildo Gutiérrez y hermanos; y Occidente, camino San Nicolás.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase

Dado Juzgado Distrito. Estelí, nueve mañana, diez Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, once Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1245 3 1

No 9872

Santos Coronado, solicita título supletorio, predio urbano, propio, Larreynaga, lindante: Oriente, Julio Ballesteros; Poniente, Ester Fletes; Norte, Barón Zapata; Sur, Salomón Leytón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1061 3 1

No 9898

Oregorio Rojas, solicita título supletorio finca nueve manzanas terreno propio, sitio San Nicolás, jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, Pío Pulido, Poniente, Juana Dolores Reyes; Norte, Silvestre Membreño y Demetrio Luna; y Sur, Fernando Pulido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte de Mayo de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1081 3 1

No 9760

Victorino Galindo Ochoa, solicita título supletorio, finquita quince manzanas cerca de Cinco Pinos, lindante: Norte y Poniente, Aurora Zelaya; Oriente, camino medio Antonio Osorio; Sur Matías Casco. Húbolo Juan José Galindo.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco de Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve.—H. Montealegre, Srío.

944 3 1

No 9822

Abelino Rodríguez Escorcia, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, limitada: Norte, mediando calle, casa y solar herederos Eudomilia viuda de Tercero; Sur, solar, Quintín Morales; Oriente, mediando calle, casa y solar, Francisco Gadea; Occidente, solar don Braulio Gómez Herrera. Valóralos trescientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, diez Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1001 3 1

No 9767

Manuel Campos, de este vecindario, solicita título supletorio, casa y solar esquineros, al Norte este pueblo, lindantes: Norte, solar y casa de sucesores de Juan Estéban Guardado, calle en medio; Sur, predio de Berta Núñez; Oriente, solar de Natividad Rodríguez; y Poniente, calle en medio, casa y solar de Agueda Armijo. Hubo el solar de Macaria Sirias y la casa edificada por el solicitante; los estima en quinientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarentinueve.—A. Castillo A.—Juan J. Zamora, Srío.

Es conforme, Juan J. Zamora, Srío. del Juzgado Local Civil.

922 3 1

No 13

Estéban Granados, Petronila Granados, y Carmen Granados solicitan en conjunto título supletorio finca urbana situada barrio Popoyuapa, esta ciudad, que es una casa y solar de cien varas de largo más

o menos, siendo la casa de tejas sobre horcones, forro de tablas de diez varas de largo con tres corredores, cocina y pozo, limita: Oriente y Sur, propiedad de Sofía Martínez; Norte, calle pública y Poniente, propiedad Juana Pasos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. T. Jiménez B., Srío.

1176 3 1

No 9920

Claudio Juárez, solicita título supletorio, media caballería tierra medida antigua, terreno propio, sitio «Garabal» Tolapa, linderos: Oriente, San Claudio Tolapa; Poniente, El Avisero, Las Pilas; Norte, San Antonio, Las Cuevas, El Bijague; Sur, Tecuame, Las Fuentes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Mayo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1100 3 1

No 9940

Marcial Marín Aguilar, solicita título supletorio, inmueble rústico, terreno propio en Monte Redondo, jurisdicción de Belén; linderos: Oriente, Marcial Marín Aguilar; Poniente, Calle; Norte, Carmen Marín; Sur, Francisco Rosales.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Mayo mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario.

1114 3 1

No 9939

Mercedes Guzmán de Flores, solicita título supletorio inmueble urbano en Tola, de este Departamento, lindando: Oriente, testamentaria Ramírez; Poniente, Calle; Norte, Fulgencio Durán; Sur, José Palma.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Mayo mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario.

1113 3 1

No 230

Erasmo Ulloa, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, catorce manzanas extensión, conteniendo potrero, chagüite, pozo, casa, etc., ubicada comarca Veracruz, jurisdicción esta ciudad, limitada: Oriente, propiedad Celina López; Poniente, Francisco López; Norte, callejón público; y Sur, propiedad Irene Ulloa. Húbola por donación de su padre Apolonio Ulloa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal treinta días.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Junio 1949.—José J. Cuadra, Secretario.

1433 3 1

No 9838

Carmen Castillo, solicita título supletorio, solar y casa ubicados cantón El Calvario, esta ciudad, lindantes: Oriente, mediando calle, Juan Ruiz Lanuza; Occidente, Teresa Amador; Norte, Clístenes Hidalgo; Sur, Felipe Meza. Casa forrada tablas, de ocho, por cuatro varas. Solar mide aproximadamente ochocientas varas cuadradas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, doce Mayo mil novecientos cuarenta y nueve. Ocho de la mañana.—Felipe Valle.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme, Calixto Gutiérrez B., Srío.

1031 3 1

CITACION

No 277

Por la presente se cita a todos los socios de la Compañía Anónima de Fomento de Matagalpa.

ra una Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día dieciséis de Julio del corriente año, a las cuatro de la tarde en la casa de habitación de don José Vita, en esta ciudad; con el objeto de oír el informe de la Junta Directiva y elegir la nueva Directiva que funcionará en el próximo año, que comenzará el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarentinueve.

Armando Orúe R., Srío.

Matagalpa, 22 de Junio de 1949.

1420 3 2

AVISO

Nº 289

Se hace saber a todos los interesados y acreedores, si lo hubieren, no conocidos de doña Jenny Salomón de Tefel que está abierta la Sucesión.

Albaceazgo Inventariante,

Reynaldo Tefel.

Managua, 21 de Junio de 1949.

1431 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 300

Adela Valdez, pide se le declare heredera a ella y sus nietas Aurora, María del Socorro y Adela, todas de apellido Valdez de su difunta hija Alicia Valdez. Bienes: un ropero, un catre, una vitrina, un juego de muebles de sala, una máquina Singer de coser 15-30, loza, ropa de cama, manteles, cristalería, cuadros de adornos de sala, pregdas de oro y muchos otros muebles.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados—mil—vale—Testado.—declare.—No vale.—Raúl Barrios O., Srío.

1442 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 239

Se cita y emplaza por primera vez, al procesado Carlos Palacios, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Menardo A. Parrales (Nino), mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento, el procesado Palacios, si no comparece de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Diriamba, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rob. Castro Silva.—C. A. Zapata, Srío.

188 1

Nº 201

Cito y emplaza por segunda vez, a los reos ausentes Andrés Jaime, de cincuenta y

dos años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Comalapa, e Isabel Bravo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de hurto de una vaca y un novillo, respectivamente, de la propiedad del señor Sinforiano López, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Comalapa, bajo apercibimiento si no comparecen de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarles la sentencia que en ella se dicte los mismos efectos que si estuvieren presente.

Se recuerda las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado del Crimen del Distrito de la ciudad de Juigalpa, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—Teodoro Saravia, Srío.

182 1

Nº 220

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado José Ramón Sanabria, mayor de veinte y un años de edad, soltero, oficinista, con actual residencia en el país de México, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos contra la fé pública de falsificación de documento, del Banco Nacional; y estafa o defraudación en los caudales del mismo Banco Nacional de Nicaragua, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y la sentencia que se dicte surtirá los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotil, veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Leonidas Ponce Reyes.

186 1

Nº 248

Por primera vez, cito y emplaza a los procesados José María Blandón Alarcón, Pablo Blandón Alarcón y Francisco Mejía Sosa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio que cometieron en la persona de Justo Mejía, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dichos individuos y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Ciudad Darío, el día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srio. 193 1

Nº 214

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Matilde González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Hipólito Blandón, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que en su contra se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Ciudad Darío, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srio. 185 1

Nº 251

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Balvino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en las personas de Dolores y Lucio González; el primero de treinta y tres años de edad, casado, y el segundo de veinte años de edad, soltero, ambos agricultores y vecinos del pueblo de San Isidro de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dicho individuo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Ciudad Darío, el día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—al—Lucio—Vale.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srio. 191 1

Nº 250

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Juan Martínez Ríos, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse

en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en las personas de Eduvigis Meza, de cincuenta años de edad, casado, y Santos Meza Ríos, de veintitrés años de edad, soltero, ambos agricultores y vecinos del pueblo de San Isidro de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar al dicho individuo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

✓ Dado en el Juzgado de Distrito.—Ciudad Darío, el día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srio. 192 1

Nº 240

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Alejandro Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de daños en la propiedad del señor don Enrique Zamora, de cuarenta años de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, y de hurto en bienes del mismo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Los funcionarios públicos están en la obligación de capturar a dicho individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Estelí, a las ocho de la mañana del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—S. A. López, Srio. 189 1

Nº 221

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Florentino López, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Valentin Rosales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, once de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—once. Vale.—Enmendado—Juzgado—e—Vale.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández A., Srio. 187 1